

Antonio Jimenez dio para su fiada a Domingo Larrilla
dho Juan de Abalos; a Bartholome Galindo dho. Arenio Co
nua. a dho Manuel Hernandez dho Joseph Sa Plaza a dho S. Joseph
Lerea dho Marcos Figueroa ferz. a dho Esteban Figueroa dho
Roque Herrera a dho Blas Toran para dho empleo
y el de Alcalde y dho Fran. Cano Lopez. a dho S. Feliz Buennos todos
Vecinos de esta dha Villa de dos en dos man Comunados en
forma segun que ban expuados hizeion dha fianra a los
dho electos y promuerion dho dha man Comunidad. de que
daran Residencia a dho sus ofiios siempre que por buen
ve monde dentro de los treinta dias el lallu que puebiene dho
titulo y despacho y dho fiados se obligaron que pagaran
que contra los dho se surgard y sentendare en
dha Residencia y amai a abridand. haren de echo y
Cawa a pena dha propia y renunuiaron quales quiera
leis que sobre en particular haren = Y en era con
formidad se puieron en posesion de dho ofiios y en
senal de ella. La vara de Justicia que tenia dho S. Blas
Licaro Maun. La dio a dho Juan Antonio Jimenez
y la que tenia dho S. Feliz Buennos a dho Juan
de Abalos, la que tenia Alfonso Linares Leon a dho
calde de huerta; a Marcos Figueroa ferz. y Caravaca
y dho Roque Herrera segun de la que tenia de tal
dha Mayor; y la que tenia Gaspar Cano de Diputa
do del partido de la Ribera La entrego a Fran.
Cano Lopez y todos levantaron las Varas en alto
y quedaron admitidos al Oio y seruiuo y posesion
de dho sus ofiios. Respectibam. para que cada
uno es nombrado por dho ex. mo S. y dho S. Gober
nador y en conformidad de dho titulo dho
Arenio Conua y Joseph Sa Plaza, se puieron
en el lugar correspondiente a dho sus empleos
con lo que todos quedaron admitidos al Oio de
ellos y lo firmaron sus mercedes y los demas
que ban notados los que supieron de
que dho fue =

Jose Puga
Blas Pizarro
Juan de...
Joseph Garcia
Pizarro
Muchos Figueroa
Bartholome Galindo
Diego...
Asienso con...
Reguidea ben...
Pisaren

